

TEV-JDC-615/2019 y acumulados

¿LA REMUNERACIÓN DE LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES DEBE SER ADECUADA Y PROPORCIONAL A SUS FUNCIONES?



ACTORES: Agentes y Subagentes Municipales

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento de Espinal, Veracruz.

ACTO RECLAMADO: la omisión de otorgarles una remuneración económica adecuada y proporcional por sus funciones, en este ejercicio fiscal 2019, lo que violenta el marco constitucional y pone en riesgo sus derechos político-electorales de ejercicio del cargo.



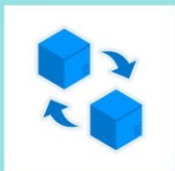
Ello, resultó **fundado**, pues si bien, el 10 de junio el Ayuntamiento responsable planteó una modificación presupuestal para contemplar a todos los Agentes Municipales una remuneración.

Este Tribunal Electoral determinó que dicha remuneración, no es acorde a los artículos 127 de la Constitución Federal y 82 de la Constitución Local, puesto que una remuneración menor a un salario mínimo no es adecuada ni proporcional a las funciones de los Agentes Municipales, por lo que, resulta ser ilegal.

Aunado a lo anterior, el Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, no acreditó que le esté cubriendo a algún Agente Municipal, incluyendo a los actores, remuneración alguna, por tanto, si bien presupuestó una remuneración a todos sus Agentes municipales, aún no se encuentra cubriéndola.



Por lo anterior, se dejó sin efectos la modificación presupuestal realizada por el Ayuntamiento de Espinal, Veracruz, para que realice una nueva, donde plantee un sueldo remunerador con efectos extensivos, para todos sus Agentes y Subagentes Municipales, el cual no deberá ser menor a un salario mínimo, y una vez debidamente fijado, se los cubra a partir del primero de enero de esta anualidad.



Resultó fundada la omisión hecha valer